

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y CONTROL VECTORIAL DE DIVERSOS INMUEBLES, EN LOS QUE SE UBICAN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Contrato sujeto a regulación armonizada

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto describir las condiciones técnicas, por las que se ha de regir la contratación de los servicios de limpieza, el mantenimiento de contenedores higiénicos y el control vectorial, en los inmuebles sede de diversas Unidades Administrativas dependientes del Servicio Madrileño de Salud y que son las siguientes:

- Sede de la Viceconsejería de Sanidad, en el Paseo de la Castellana 280.
- Sede de la Dirección General de RRHH y Relaciones Laborales y Dirección General de Aseguramiento, Adecuación y Supervisión Sanitaria, en la Calle Sagasta 6.
- Oficinas, en la Calle Santa Cruz de Marcenado, número 9.
- Almacén de recetas, en la Calle Aquitania, número 22.
- Sede Pontones, en la calle Ronda de Segovia, numero 52.

Y las sedes de los archivos ubicados en el centro Empresarial Europa,

- Local 33 sito en calle Gamonal 77 bis, 3ª planta Madrid.
- Local 66 sito en calle González Dávila 18, 6ª planta Madrid
- Nave 02 Multiusos sita en la calle Gamonal 77-77 bis bajo

2.- LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará en las sedes del Servicio Madrileño de Salud, que se relacionan a continuación:

2.1. SEDE DE LA VICECONSEJERÍA DE SANIDAD

La sede de la Viceconsejería de Sanidad, se encuentra ubicada en el Paseo de la Castellana 280 y cuenta con una superficie sobre la que se presta el servicio de 8.645,18 metros cuadrados. Esta sede destinada a oficinas, cuenta con las siguientes superficies aproximadas de los elementos a considerar en cuanto a pavimentos, mamparas y puertas:

Pavimentos		
Superficie de pavimento de moqueta	6767,85	m2
Felpudo Diplomat	9,50	m2
Superficie de pavimento vinílico	114,50	m2

Superficie porcelánico	48,00	m2
Total pavimentos	8.645,18	m2
Vidrio mamparas		
Vidrio mamparas interiores		
4 puertas dobles de vidrio: 4 abatibles y 1 corredera		
3 puertas sencillas abatibles vidrio		
Total vidrio	1.575,52	m2
Puertas ciegas		
72 puertas sencillas de melamina	120,96	m2

Queda incluida la limpieza del baño sito en registro, así como las zonas de uso común: office y vestuarios. Se limpiará también el mobiliario.

2.2. SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES y DIRECCIÓN GENERAL DE ASEGURAMIENTO, ADECUACIÓN Y SUPERVISION SANITARIA.

Esta sede se encuentra ubicada en la Calle Sagasta, número 6 (28004 Madrid). Consta de aproximadamente 9.500 metros cuadrados de superficie construida, distribuida en semisótano, planta baja y cinco plantas de oficinas. Se incluye la limpieza del pavimento de mármol y terrazo, así como los baños, ventanas y cristales interiores, así como el mobiliario.

2.3. SEDE DESTINADA A OFICINAS

Esta sede se encuentra ubicada en la Calle Santa Cruz de Marcenado, número 9 (28015 Madrid) y consta de aproximadamente 350 metros cuadrados de superficie construida, ubicadas en la segunda planta del edificio. Se incluye la limpieza de baños, pavimento, cristales y mobiliario.

2.4. SEDE DESTINADA A ARCHIVO-ALMACÉN DE RECETAS

Esta sede se encuentra ubicada en la Calle Aquitania, número 22 (28032 Madrid) y consta de aproximadamente 700 metros cuadrados de superficie construida, en una sola planta. Se trata de un almacén de recetas en el que se debe limpiar pavimento y baños.

2.5. SEDE DESTINADA A ARCHIVO DELEGADO DEL SERMAS

Esta sede está destinada al archivo de documentos generados por el SERMAS y consta de dos locales que se encuentran ubicados en el centro Empresarial Europa, el Local 33 de 227 m² en la C/ Gamonal 77 bis, 3ª planta y el Local 66, con una superficie de 567 m², en la C/ González Dávila 18, 6ª planta, ambos en Madrid. Queda incluida la limpieza de pavimentos, baños, cristales y mobiliario.

2.6 NAVE MULTIUSOS

Además, en este centro empresarial hay una nave multiusos de 341 m², para almacén de mobiliario y enseres voluminosos. En esta nave se limpiará fundamentalmente el pavimento y el polvo de los enseres allí almacenados.

2.7. SEDE PONTONES

Esta sede se encuentra ubicada en c/ Ronda de Segovia, nº 52 y consta de aproximadamente 941,03 m², ubicadas en planta baja y segunda. Se incluye la limpieza de baños, pavimento, cristales y mobiliario.

Con el fin de poder realizar las ofertas, se programará un calendario de visitas a los edificios objeto del presente contrato. De la visita realizada se expedirá la oportuna certificación. Las empresas licitadoras presentarán en el Sobre 1 (Documentación Administrativa) el certificado de la visita técnica realizada a los edificios. El modelo de certificación se adjunta al presente Pliego como **Anexo I**.

En el caso de que la empresa licitante considere que para presentar su oferta no le es necesario realizar la visita, aportará una declaración firmada por el representante de la empresa, en la que manifestará su renuncia al derecho a la visita, asumiendo con ello el estado de las instalaciones.

3.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las horas que se pretenden contratar ascienden a (26.182) al año, que se ejecutarán en todos los días laborables de cada uno de los años y con el criterio, horario y turnos que se especificarán y con el desglose de categorías específico para cada uno de los inmuebles, haciendo valer la necesidad de subrogación.

No obstante, esta organización se establece inicialmente, sin perjuicio de que, a requerimiento de la Dirección, los personales de limpieza podrán prestar sus servicios, en cualquiera de los diversos centros indistintamente o en cualquier otra sede del Servicio Madrileño de Salud.

Se recogen en el **Anexo II** de este Pliego de Prescripciones Técnicas, las horas de prestación del servicio que se pretenden contratar, con especificación y detalle de horarios y turno y el servicio se prestará conforme a las horas especificadas en dicho anexo.

La oferta formulada deberá comprender la totalidad de los costes directos, indirectos y los variables que sean necesarios para la realización de los trabajos y los servicios que se incluyen en el contrato.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a designar un interlocutor, que será la persona encargada de la supervisión de los trabajos y actuaciones, y que se responsabilizará de la correcta ejecución de los mismos y será quien, además, recibirá las instrucciones pertinentes en relación con la ejecución del contrato.

El adjudicatario facilitará una dirección de correo electrónico y un teléfono de atención para la atención de cualquier cuestión derivada del contrato, de manera permanente.

El adjudicatario no podrá modificar ningún horario sin la previa autorización expresa del Área de Régimen Interior del Servicio Madrileño de Salud. En casos especiales o por circunstancias excepcionales en que se estime que es necesaria la actuación de la contrata fuera del horario habitual, el adjudicatario vendrá obligado a la prestación de los servicios que le sean requeridos y contemplados en este pliego.

Las ausencias o incumplimientos de la jornada por parte de los trabajadores constituirán un incumplimiento de contrato, lo que generará automáticamente la ejecución de las penalidades previstas en el PCAP.

En caso de ausencias o incumplimientos de la prestación del servicio, la empresa se verá obligada a comunicar la incidencia y deberá acreditar la cobertura de las mismas. De no ser así, se descontará de la factura del mes siguiente la parte proporcional del trabajo no realizado.

En caso de baja o enfermedad prolongada, permiso, vacaciones o cualquier otra ausencia, la empresa adjudicataria procederá a la sustitución del trabajador/a afectado/a, por otro trabajador/a al día siguiente del conocimiento de la eventualidad, de tal forma que no menoscabe ni quede interrumpido el servicio contratado, debiendo comunicar por escrito esta circunstancia. En caso de ausencias coyunturales e imprevisibles de los trabajadores, la adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento del servicio. En esta situación concreta, la empresa descontará en la correspondiente factura y de manera automática, el tiempo de los servicios que no se hubieran realizado.

En el supuesto de huelga legal en el sector al que pertenezcan los trabajadores adscritos a este servicio, la empresa adjudicataria deberá informar puntualmente y con la frecuencia necesaria al Área de Régimen Interior del Servicio Madrileño de Salud, sobre el desarrollo de la misma y de los servicios mínimos que se vayan a prestar.

Una vez finalizada la huelga, la empresa adjudicataria, obligatoriamente, deberá presentar un informe, en el plazo máximo de 48 horas, indicando cuales son los servicios mínimos prestados, el número de horas que, en su caso, se hayan dejado de prestar y las dependencias en las que se haya producido tal incumplimiento, descontando de la facturación mensual la parte de servicio no realizado.

Salvo casos de fuerza mayor, el personal de prestación del servicio será siempre el mismo y las sustituciones serán cubiertas por personas conocedoras del servicio a prestar, reservándose el Servicio Madrileño de Salud el derecho a solicitar la sustitución de alguno de los trabajadores cuando, a juicio de las personas responsables del contrato, el rendimiento del trabajador o trabajadora no se ajuste a lo exigible, debiéndose, por parte del contratista, proceder a su sustitución.

Cuando la empresa adjudicataria deba realizar alguna sustitución definitiva de un trabajador, ésta deberá ser comunicada por escrito al Área de Régimen Interior del Servicio Madrileño de Salud, con especificación del nuevo trabajador y del sustituido, debiendo aportar del nuevo trabajador el contrato de trabajo y el alta en seguridad social.

3.1. Descripción de los trabajos a realizar: Servicio de limpieza

El Servicio Madrileño de Salud, tiene establecido para sus sedes este procedimiento o protocolo, sin que ello signifique limitación o exclusión alguna. Por otro lado, si el adjudicatario por razones técnicas, organizativas o económicas, considera alguna variación, lo podrá poner en conocimiento del Área para su estudio y modificación.

3.1.1. Diariamente se realizarán los siguientes trabajos:

- Vaciado y limpieza de papeleras y contenedores de residuos de distinta tipología.
- Ventilación en los locales en los que existan ventanas.
- Limpieza de vajilla en mesas, así como la limpieza de la misma en las zonas ocupadas por Altos Cargos. Esta limpieza se realizará según las necesidades determinadas desde las oficinas de los Altos Cargos.
- Desempolvado y repaso húmedo, utilizando los productos específicos para cada uso (mesas, asientos, aparatos de telefonía, lámparas, archivadores, zócalos, poyetes, objetos de decorativos, etc.).
- Limpieza de teléfonos, fax y terminales informáticos y similares, utilizando los productos adecuados.
- Limpieza de marcos y puertas.
- Limpieza de metales: pomos de puertas, manecillas, lámpara de pie o mesa, barandillas, botones y pulsadores, etc.
- Desempolvado y repaso de huellas y otras trazas de suciedad en mamparas, puertas, paramentos verticales, metales, plásticos y vidrios. Limpieza de mobiliario en general.
- Limpieza y desinfección inmediatamente después de finalizar el uso, de salas de juntas y salas de formación y en caso de ser posible ventilación.
- Limpieza general de suelos y fregado. En los suelos de superficie lisa, el tratamiento será de barrido o aspirado y repaso húmedo mediante método que no produzca deterioro en el abrillantado.
- Los suelos de los aseos serán barridos y fregados con solución desinfectante.
- Limpieza y desinfección de los sanitarios de los aseos y grifería y limpieza de espejos y alicatados.
- Reposición de papel secamanos, papel higiénico y jabón.
- En los aseos de acceso al público la limpieza citada deberá realizarse, al menos, cuatro veces al día. Si las condiciones de higiene lo exigieran, la limpieza será más frecuente.
- En las denominadas zonas barrera, del edificio del Paseo de la Castellana 280, a saber, zonas de vestíbulo y acogida, zonas de espera, salida de ascensores y puntos de atención o recepción de visitas, la moqueta deberá ser aspirada todos los días.
- Limpieza de ascensores, en aquellos centros en los que se disponga de esta instalación, al menos, dos veces al día, con especial detalle de desinfección de botoneras.
- Cuidado especial de limpieza y desinfección, en los suelos de los Registros de Sagasta y Paseo de la Castellana, que se fregarán y desinfectarán todos los días.

- La moqueta en las zonas de uso común y despachos será aspirada todos los días y tratada teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3.1.8. *recomendaciones de limpieza de moqueta de la sede de Paseo de la Castellana 280.*

3.1.2. Semanalmente se realizarán los siguientes trabajos:

- Repaso general de entrepaños, patas y faldones de mesas y otros muebles, así como escaleras y otros enseres.
- El mobiliario de madera se limpiará con productos específicos para madera.
- Barrido de terrazas y balcones, y limpieza y desatascos de hojas y objetos en las rejillas de las arquetas y desagües que pudieran existir.
- Los almacenes o zonas de almacenaje, se barrerán y fregarán.

3.1.3. Quincenalmente, se realizarán los siguientes trabajos:

- Limpieza de cuadros, figuras y otros ornamentos.
- Limpieza de los extintores y de las BIE's.

3.1.4. Mensualmente se realizarán los siguientes trabajos:

- Repaso y limpieza general de techos y paredes.
- Limpieza de puntos de luz por su cara exterior e interior y demás objetos situados en paredes altas.
- Limpieza general de ventanas y puertas balconeras.
- Limpieza de estores.
- Limpieza de rejillas de aire acondicionado, especialmente, aspirando la pelusa que pueda contener.

3.1.5. Trimestralmente se realizarán los siguientes trabajos:

- Limpieza en seco y planchado de las banderas exteriores e interiores de las sedes objeto del contrato. El desmontaje y la colocación de las mismas deberá ser realizado por personal de la empresa adjudicataria.
- Limpieza interior de muebles, armarios, archivadores, etc.
- Limpieza de polvo en persianas.
- Limpieza en húmedo de estantes y paneles.

3.1.6. Semestralmente se realizarán los siguientes trabajos:

- Encerado y abrillantado —de ser necesario—, de suelos sintéticos.
- Limpieza a fondo de cortinas y persianas.
- Limpieza a fondo de estores, con especial aplicación de aspirado.

3.1.7. Trabajos especiales a realizar:

- Servicio de recogida y reposición de contenedores higiénicos sanitarios femeninos. Este servicio se realizará de forma quincenal.

- Dada la importante cantidad de cristal que hay en el conjunto de las sedes, su limpieza se realizará de manera habitual con especial incidencia de aquellas zonas más expuestas, velando por limpiar cuando sea necesario marcas o huellas que sean muy evidentes.
- El adjudicatario velará por el cumplimiento, en especial del artículo 10 y 11 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Madrid, del **Deber de colaboración de la ciudadanía** y de la **Limpieza de zonas particulares**, respectivamente, en lo que se refiere a la limpieza de las aceras en una anchura o franjas de aceras, más próxima a la fachada y en longitud.
- Limpieza de las dependencias en las que se hayan efectuado obras de reparación dimanantes del mantenimiento y conservación del edificio. La empresa adjudicataria, en este caso, estará obligada a realizar el servicio de limpieza que deba efectuarse con motivo de esas obras
- Los paramentos verticales se aspirarán hasta una altura de 1,80 metros.
- Limpieza de pintadas y retirada de papeles pegados en las fachadas.

3.1.8. Limpieza de moqueta de la sede de Paseo de la Castellana 280

En las instalaciones de la sede del Paseo de la Castellana 280, el suelo es de moqueta y tiene 6.767,85 m² y por su fabricación y composición precisa un cuidado especial tal, que tendrá un programa de mantenimiento específico con el que se preserva, mantiene y prolonga su vida útil, por lo que se hace necesario implantar el programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, que prevé un mantenimiento rutinario, uno periódico y, por último, uno especializado.

El SERMAS hará entrega al adjudicatario de la documentación técnica de la moqueta, para su tratamiento. No obstante, los aspectos básicos de necesidad son:

3.1.8.1 Mantenimiento rutinario.

- Se realizará **a diario una limpieza** intensiva con aspiradora. Para los mejores resultados, se precisa una aspiradora vertical para trabajos pesados con acción de cepillado y filtros limpios y eficientes.
- Aparte de la limpieza con aspiradora, se deben **eliminar** eventuales **manchas** para que la moqueta conserve un buen aspecto.
- Deben eliminarse los líquidos recién derramados de manera inmediata para evitar que se conviertan en manchas permanentes.
- Las manchas de base acuosa, se eliminarán con un trapo blanco limpio y agua templada y tratar posteriormente, si es necesario, con un producto limpiador de moquetas adecuado.

- Las manchas secas o antiguas se tratarán primero con un objeto romo o chato (p.ej. una cuchara) para, a continuación, retirar los residuos secos con la aspiradora.
- Manchas (a base de aceite) y chicle se tratarán con un producto limpiador especial para moquetas.

3.1.8.2 Mantenimiento periódico.

Se realizará 2 veces al año, en función de las necesidades específicas del edificio y las diferentes zonas del mismo, haciendo la limpieza en seco con cristales, y de manera previa se hará una limpieza con aspiradora.

La limpieza en seco con cristales conllevará la pulverización de cristales en la moqueta, el cepillado en el pelo de la moqueta y, después de un tiempo de secado de aproximadamente una hora, limpieza profunda con la aspiradora.

3.1.8.3 Mantenimiento especializado de restauración.

Este mantenimiento se debe realizar cada 3 años, mediante la extracción de suciedad con agua caliente para una limpieza en profundidad de la moqueta con el producto limpiador necesario, eliminando la mezcla sucia resultante de agua y producto limpiador usado con un sistema de aspiración incorporado.

Esta forma de limpieza, requerirá una limpieza previa y profunda con aspiradora y, eventualmente, también la eliminación de manchas o la pulverización previa para despegar los restos de manchas.

Es necesario que el suelo disponga de suficiente tiempo para secar antes de que se vuelva a usar, por lo que este trabajo se deberá ejecutar un viernes por la tarde, dejando así 1 o 2 días de secado).

3.2. Descripción de los trabajos a realizar: Control Vectorial (DDD).

El control vectorial (DDD) se realizará en todas las sedes descritas en el apartado 2 de este Pliego.

Las empresas que realicen los planes de control vectorial y desinfección deberán estar debidamente autorizadas y registradas en la Comunidad de Madrid tal y como lo dispone la Orden 700/2010, de 29 de diciembre de la Consejería de Sanidad.

El Servicio Madrileño de Salud, verificará que la empresa que vaya a ejecutar estos trabajos, posea el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (ROESB).

Las empresas registradas dispondrán de personal que haya realizado y superado los Cursos de Capacitación que acrediten que poseer los conocimientos teórico-prácticos indispensables para desarrollar los Programas de Control de Vectores y Plagas, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con Biocidas.

3.2.1. Ejecución de los trabajos.

Las empresas que realicen el programa de control vectorial llevarán a cabo un diagnóstico de la situación, valorando de forma previa al diseño e implantación del programa de Actuación e incluirán la descripción del origen e identificación de los organismos nocivos, su distribución y extensión y la determinación de los factores que originan o favorecen su proliferación.

Las empresas que realicen los tratamientos, deberán aportar el modelo de diagnóstico de situación de los locales y/o instalaciones a tratar, de acuerdo con las normas de calidad vigentes en este ámbito. Actualmente es de aplicación la norma UNE EN-16636, siguiendo el modelo –como información básica- incluido y descrito en el **Anexo IV**

El modelo de diagnóstico, será parte del procedimiento documental y de la sistemática de trabajo para realizar los trabajos previos a los tratamientos de las instalaciones.

Las medidas preventivas que sean consecuencia de ejecución, deberán impedir el desarrollo de las poblaciones de vectores y reducir las posibilidades de su conversión en plaga. Deben evitar, además, la frecuencia de su aparición.

De no ser suficiente las medidas preventivas o en el caso de no obtener los resultados esperados, será necesario recurrir a la aplicación de plaguicidas (Biocidas), que, con el fin de prevenir los riesgos derivados de su uso, los productos a utilizar, deberán estar registrados en el Registro Oficial de Plaguicidas. En este punto, el personal técnico valorará qué producto es el más adecuado para contrarrestar la incidencia. No obstante, los diferentes tipos de productos Biocidas serán los contemplados en la Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre y que enumeran en el **Anexo V**

Se tendrá que mantener un sistema de vigilancia que determine el grado de control de plagas, con el empleo de detectores que revelen el grado de incidencia de cada especie en las distintas áreas críticas.

De ser necesaria la aplicación de insecticidas líquidos por pulverización perimetral, se reducirán a áreas en las que no se pueda lograr un adecuado nivel de limpieza, o bien los vectores a controlar no sean cucarachas ni hormigas. Por ejemplo, interior de arquetas y sumideros.

Para el control de roedores, se aplicarán cebos rodenticidas con anticoagulantes contenidos en porta cebos emplazados en las zonas críticas.

Previamente a la realización de cualquier tipo de tratamiento o actuación, la empresa que ejecute el servicio comunicará al responsable del Área de Régimen Interior del Servicio Madrileño de Salud, la fecha y hora de los mismos y posteriormente se entregarán en las sedes la documentación que acredite la ejecución de estos trabajos.

Se cuidará y se atenderán los avisos fuera del programa de revisiones por posible existencia de plagas, con la mayor brevedad posible y de ser necesario, se ejecutarán los tratamientos que se precisen sin coste adicional.

Se elaborará un informe de situación trimestralmente.

3.3. Descripción de los trabajos a realizar: Residuos

La empresa adjudicataria llevará a cabo las labores de retirada de residuos sólidos que se generen y serán canalizados y depositados en los cubos, depósitos o contenedores que hay habilitados en las distintas sedes objeto del concurso.

Dado que el Servicio Madrileño de Salud tiene un sistema de recogida selectiva de residuos para su reciclaje, la empresa adjudicataria facilitará y adoptará las medidas para el debido acopio de los residuos que una vez generados, se llevan a los puntos de recogida y contención de cada edificio.

4.- ORGANIZACIÓN, MEDIOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RESPONSABILIDAD Y DEBER DE SECRETO.

4.1 ORGANIZACIÓN

Será por cuenta del adjudicatario, sujeto a los establecido en este pliego, como norma básica, la organización y planificación del personal, que consistirá en planificar las plantillas, diseñar los puestos de trabajo oportunos, definir sus funciones y responsabilidades, prever las necesidades de personal a medio y largo plazo y aplicar el sistema retributivo correspondiente, entre otras tareas.

4.2 MEDIOS HUMANOS

La empresa adjudicataria deberá contar con los medios humanos necesarios, propios o subcontratados, con todas las exigencias que en materia laboral sean exigibles, para la correcta ejecución de los trabajos y disponer de una organización adaptada a la naturaleza del presente contrato y no podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia del mismo.

A los efectos del efectivo control empresarial, en ningún caso, el órgano de contratación y/o ninguno de sus miembros podrá dar instrucciones al personal de la empresa adjudicataria. De ser necesario, serán trasladadas al responsable/interlocutor del servicio designado por la adjudicataria. El Servicio Madrileño de Salud es ajeno a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal y el Servicio Madrileño de Salud actuará como mero órgano de contratación ante la empresa.

La mera relación contractual entre el Servicio Madrileño de Salud y el adjudicatario, no será óbice para considerar una relación laboral con sus trabajadores.

El Servicio Madrileño de Salud, podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de cualquier obligación de las derivadas del artículo 201 de la Ley de Contrato del Sector Público, especialmente las referidas al completo e íntegro cumplimiento de su convenio colectivo y sus obligaciones salariales.

Será obligación de la empresa, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social y deberá enviar mensualmente, copia de los seguros sociales, debidamente pagados. El envío lo realizará en fichero informático pdf y al correo de asuntos generales aa.gg@salud.madrid.org

No obstante, y con respecto a las condiciones sustanciales de los contratos de trabajo, el Servicio Madrileño de Salud se reserva el derecho de proponer, por necesidades justificadas, cambio de horas a prestar en un centro de trabajo, horario, turno o centro de trabajo, sin que ello presuponga la modificación alguna en las pretensiones de esta contratación, es decir, los trabajadores adscritos a un centro de trabajo, podrán pasar a prestar sus servicios, provisional o definitivamente, a otro de los centros detallados en la Cláusula segunda del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. En el caso de que fuera necesaria la incorporación de nuevas sedes a las ya contempladas en el PPT, siempre y cuando, no se modifiquen el número de horas de prestación del servicio.

El personal procederá con la debida corrección, cumplirá con la puntualidad demandada y será cuidadoso en el desempeño de su cometido. De no ser así, el Servicio Madrileño de Salud podrá exigir de la empresa adjudicataria que sustituya al trabajador que, por alguno de esos motivos, sea causa u origen del problema.

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación legal establecida en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa al futuro adjudicatario de la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores que en la actualidad prestan el servicio, motivo por el cual se adjunta la relación del personal y sus costes y que se identifica como **Anexo III** en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y deberá comunicar por escrito la subrogación a cada uno de los trabajadores afectados y enviar una copia de dicho escrito al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal a su servicio, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.

Los daños que este personal pudiera ocasionar, serán indemnizados por la empresa adjudicataria y siempre que a juicio del Servicio Madrileño de Salud así queda convenido, podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente dicha empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, estará obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean exigibles durante la vigencia del contrato.

4.3 Prevención de Riesgos Laborales

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, y en concreto del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria está obligada a:

- a) Evaluar los riesgos laborales y a planificar la actividad preventiva de todas las actividades objeto del contrato.
- b) Informar y formar a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en las sedes objeto del contrato y en especial de las medidas preventivas adicionales que se deban tomar y los riesgos laborales que conlleva su manipulación o empleo inadecuado.

4.3.1. Documentación

Una vez adjudicado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentación que acredite que la empresa dispone de los equipos de protección colectiva necesarios y que ha dotado a sus operarios de los equipos de protección individual (EPIS), debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto. La acreditación se puede realizar mediante declaración escrita.
- En el plazo máximo de 3 meses, procederá a la EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS que pudieran afectar a sus operarios en las dependencias objeto de este contrato
- Se pondrá a disposición de los trabajadores, instrucciones preventivas de su puesto de trabajo

4.3.2. Actividades del Anexo I del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Ninguna de las actividades a contratar es considerada como ACTIVIDAD ESPECIALMENTE PELIGROSA. No obstante, si la empresa adjudicataria considerase que alguna de las actividades si están incluidas entre las recogidas en el Anexo I del RD 39/1997, lo comunicará al Servicio Madrileño de Salud para que, con carácter previo a la realización de los trabajos, se determinen las medidas a aplicar, según el RD 39/1997.

4.3.3. Comunicación de accidentes laborales

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día en que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de su empresa durante la realización de los trabajos y servicios objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las posibles situaciones de emergencia que se produzcan durante la ejecución de los trabajos.

4.3.4. Obligaciones en caso de subcontratación

La empresa adjudicataria deberá comunicar previamente dicha subcontratación al Servicio Madrileño de Salud facilitando certificación de que las empresas contratadas y/o subcontratadas han realizado asimismo la evaluación de riesgos y han cumplido con sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los centros de trabajo objeto de este contrato, y que han establecido con dichas empresas los medios necesarios de coordinación de actividades empresariales pertinentes.

4.4 Responsabilidad: Seguro de Responsabilidad Civil

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se produzcan a terceros por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá acreditar con antelación a la formalización del contrato haber constituido un seguro de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a los edificios objeto del contrato, por hechos derivados de la prestación del servicio contratado, que cubra la responsabilidad en que pudiera incurrir durante la ejecución del mismo. tales como daños en equipos informáticos, en equipos eléctricos o como consecuencia del uso de productos químicos en control vectorial, entre otros.

Se precisa, por tanto, un seguro de responsabilidad civil por los riesgos y responsabilidades profesionales, por importe de 300.000 €.

4.5 Deber de secreto o confidencialidad

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos e información conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria, como encargado del tratamiento, quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Finalmente, la empresa adjudicataria declarará, expresamente, que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tal norma dimanarán.

5.- MEDIOS MATERIALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria aportará la maquinaria y equipos auxiliares precisos para la correcta ejecución del contrato. El personal dispondrá de los carros de limpieza necesarios para el transporte de los productos, equipo auxiliar y herramientas que sean necesarias para desarrollar su trabajo.

Cada limpiador/a dispondrá de un carro de transporte maniobrable, con ruedas giratorias y sistema de frenado y bandeja para transportar el doble cubo; los carros serán aportados por la empresa adjudicataria y contendrá el material necesario para realizar las diferentes labores de limpieza encomendadas. El equipamiento mínimo por limpiador/a será el suficiente para la prestación del servicio, incluyendo entre otros productos, jabón, limpiacristales, guantes, mopas o cepillo, bayetas de diferentes colores para la limpieza de las distintas superficies (cristales, inodoros, lavabos, muebles y sillas y resto de complementos), bolsas de basura, triángulo amarillo para balizamiento por suelos mojados etc. Este equipamiento se incluirá en el programa de trabajo que la empresa adjudicataria del contrato presente al inicio del mismo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.1 del presente Pliego.

Todo el material y vestuario necesario, así como los equipos de protección para la correcta realización de todos los trabajos de limpieza e higiene serán aportados por la empresa adjudicataria, estando obligada a emplear cuanto material se precise para el perfecto estado de limpieza y conservación de todas las dependencias, debiendo, en todo caso, emplear material de primera calidad, de características antiestáticas, respetuoso con la conservación del medio ambiente y acorde a la normativa de prevención de riesgos laborales, evitándose la utilización de productos con alto contenido en lejía o amoníaco.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá disponer de todos y cada uno de los elementos mecánicos (aspiradores, barredoras, escaleras, andamios, etc..) que permita realizar los trabajos de limpieza en las sedes objeto del contrato, con seguridad y a perfecta satisfacción, siendo de su cuenta los materiales y elementos de limpieza, consumibles y de sustitución, en particular los sanitarios e higiénicos.

La empresa adjudicataria podrá utilizar sin cargo los suministros de agua y energía eléctrica existentes en el edificio, siendo responsable del adecuado uso de los mismos, por parte del personal de limpieza. Si por causas ajenas al Servicio Madrileño de Salud no pudieran suministrarse estos elementos, la empresa adjudicataria deberá proveerse de los medios necesarios para la realización de las tareas (grupos electrógenos, depósitos, etc..).

Las técnicas de limpieza a utilizar serán adecuadas para la conservación de los materiales. Los productos que se empleen serán los idóneos, para evitar que se produzcan daños en los elementos objeto de limpieza.

El responsable del contrato designado por el Servicio Madrileño de Salud podrá impartir a la empresa adjudicataria las instrucciones que sean pertinentes, relativas a técnicas de limpieza a emplear y productos adecuados, todo ello en orden a la mejor conservación de los materiales e inmuebles.

Todos los productos de limpieza, materiales, máquinas y utensilios a emplear en la prestación del servicio serán por cuenta de la empresa adjudicataria, que vendrá obligada a facilitar una relación pormenorizada de los mismos al responsable del contrato, con las correspondientes especificaciones técnicas y recomendaciones del fabricante.

Sólo se utilizarán productos de limpieza con etiqueta ecológica y sus ingredientes se ajustarán a las proporciones y cantidades máximas que se indican en el Reglamento 2008/889/CE, de 18 de noviembre por la que se modifican el 2002/747/CE, de 9-9-2002, 2003/31/CE, de 11-4-2003, 2005/342/CE, de 23-3-2005, 2005/344/CE, de 23-3-2005 y 2005/360/CE, de 26-4-2005 al objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a determinados productos, serán de buena calidad, adecuados a la naturaleza de los suelos, paramentos y demás superficies a limpiar, y se usarán en cantidad suficiente para obtener una adecuada limpieza y en ningún caso supondrán un coste añadido al precio del contrato.

El contratista deberá formar a los trabajadores en la dosificación correcta de los productos de limpieza usados en la prestación del servicio, de acuerdo con las normas de los fabricantes y según las acreditaciones medioambientales.

El personal de limpieza deberá mantener en perfecto estado las instalaciones habilitadas por el Servicio Madrileño de Salud para el depósito de los carros.

Para la realización de las operaciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas el adjudicatario empleará maquinaria para limpieza profesional que cumpla lo dispuesto en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas y sus modificaciones.

5.1. Tipos de productos

Sólo se utilizarán productos de limpieza con etiqueta ecológica y sus ingredientes se ajustarán a las proporciones y cantidades máximas que se indican en el Reglamento 2008/889/CE, de 18 de noviembre por la que se modifican el 2002/747/CE, de 9-9-2002, 2003/31/CE, de 11-4-2003, 2005/342/CE, de 23-3-2005, 2005/344/CE, de 23-3-2005 y 2005/360/CE, de 26-4-2005 al objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a determinados productos, serán de buena calidad, adecuados a la naturaleza de los suelos, paramentos y demás superficies a limpiar, y se usarán en cantidad suficiente para obtener una adecuada limpieza y en ningún caso supondrán un coste añadido al precio del contrato.

Los plaguicidas, serán de uso ambiental y estarán destinados a operaciones de desinfección, desinsectación y desratización y será por cuenta de la empresa

adjudicataria la formación necesaria para el tratamiento, manejo, aplicación y conservación de esos productos.

Los desinfectantes de uso ambiental, que serán Biocidas regulados a través del Reglamento nº 528/2012, del Parlamento europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los Biocidas, sólo podrán utilizarse si han sido previamente autorizados e inscritos en el Registro Oficial de Biocidas regulado en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de Biocidas.

Se utilizarán desinfectantes del tipo de producto 2(TP2), desinfectantes y alguicidas no destinados a la aplicación directa a personas o animales.

El propio Reglamento recoge, entre otros, el conjunto de aplicaciones que son propias del TP 2:

- Productos empleados para la desinfección de superficies, materiales, equipos y muebles que no se utilizan en contacto directo con alimentos o piensos.
- Los ámbitos de utilización incluyen, entre otros, los sistemas de aire acondicionado, y las paredes y suelos de lugares privados o públicos.
- Productos utilizados para la desinfección del aire, retretes químicos, aguas residuales, desechos de hospitales y tierra.

5.2. Fichas de seguridad de los productos

En el plazo de un mes desde el inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá remitir al Área de Régimen Interior del Servicio Madrileño de Salud un listado con todos los productos químicos a utilizar, teniendo que incluir las fichas técnicas y las fichas de seguridad de los productos que se vayan a utilizar para la limpieza.

De igual manera sucederá con los para el tratamiento del servicio de desratización, desinsectación y desinfección y bactericidas, siempre conforme al Reglamento de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas (REACH).

Cualquier cambio en los productos utilizados requerirá una comunicación previa y el cumplimiento estricto de todas las prescripciones que le sean de aplicación.

Por necesario, se hará precisa una justificación del cambio de producto.

La totalidad de los materiales empleados, en la medida de lo posible, deberán disponer de etiqueta ecológica de la Unión Europea, regulada en el Reglamento (CE) nº 66/2010, del Parlamento y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 y Real Decreto 234/2013, de 5 de abril.

5.3. Sustancias prohibidas en los productos de limpieza

Debido a problemas alérgicos que puedan presentar algunos trabajadores y usuarios, por sustancias como el amoníaco y productos que en su composición lo

contengan en mayor o menor proporción, queda prohibido su uso en las sedes objeto de este contrato. Los productos empleados en la limpieza de las dependencias de los edificios incluidos en este contrato **no** podrán contener las siguientes sustancias:

- Alquifenoletoxilatos (APEO) y sus derivados.
- Nitro almizcles y almizcles policíclicos.
- EDTA (etileno-diamino-tetra-acetato) y sus sales.
- NTA (nitrito-triacetato).
- Compuestos de amonio cuaternario.
- Glutaraldehído.
- Ingredientes clasificados como cancerígenos, mutágenos o teratógenos, de acuerdo con el Reglamento (CE) 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006.

Asimismo, estarán prohibidos aquellos productos que estén etiquetados con el identificativo H y especialmente, H350, H350i, H340, H351, H341, H334, H317, H361f, H361d, H361fd y H371.

El adjudicatario asume la responsabilidad de cualquier daño producido por los productos que se utilicen durante la ejecución de los servicios, eximiendo al Servicio Madrileño de Salud de cualquier responsabilidad derivada de tal extremo.

5.4. Material consumible y contenedores higiénicos

Los contenedores higiénicos se utilizarán para la recogida de residuos de higiene íntima. La propiedad del contenedor será del adjudicatario (o, en su caso, del subcontratado por este).

Los contenedores deberán contener bactericidas y germicidas, con el fin de desinfectar todo lo que esté en su interior y exterior del contenedor, así como un perfume que conlleve una desodorización total.

Los contenedores estarán siempre en perfecto estado de conservación e higiene.

El adjudicatario deberá instalar 50 contenedores higiénicos, con cambios quincenales. La empresa adjudicataria viene obligada al suministro y reposición, de productos higiénicos sanitarios (50 contenedores higiénico- sanitarios) y material higiénico sanitario (celulosa, jabón de manos, desengrasantes, bolsas, friegasuelos, limpiacristales, etc.) de uso habitual, en todas las sedes objeto del presente contrato.

La ubicación y la frecuencia de recogida de los contenedores higiénicos será la siguiente:

SEDES	UNIDADES	SUSTITUCIONES MENSUALES
Calle Sagasta, 6	42	2
Paseo de la Castellana, 280	1	2
Calle Aquitania, 22	2	2
Local 66 sito en calle González Dávila 18	1	2
Santa Cruz de Marcenado, 9	2	2
Ronda de Segovia, 52	2	2

El personal de la empresa adjudicataria diariamente verificara el consumo de material higiénico y procederá a su reposición, de las necesidades, de forma que se suministre el que se necesite y los contenedores higiénicos se sustituirán dos veces al mes.

La totalidad de estos productos, deberán disponer de Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, regulada en el Reglamento (CE) nº 66/2010, del Parlamento y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 y Real Decreto 234/2013, de 5 de abril. Dicha condición tiene como finalidad garantizar un reducido impacto ambiental y la consideración especial de ejecución cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La determinación del producto, características y descripción, se detalla en el **Anexo VI**

6.- INFORMES DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

El seguimiento y control del servicio estará basado en la aplicación de las directrices que se indican a continuación:

6.1. Programa de trabajo

La empresa adjudicataria, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el inicio del contrato, presentará al responsable/interlocutor del contrato y un programa de trabajo en el que incluya, como mínimo lo siguiente:

- Un esquema básico de organización del servicio, en el que se programarán las tareas a desempeñar por los limpiadores, la frecuencia y la forma de realización, los productos y técnicas a emplear, etc. El personal adscrito al servicio deberá conocer tanto este programa como las instrucciones impartidas.
- Descripción de los medios materiales a utilizar por los trabajadores, para la realización de los trabajos encomendados (maquinaria, aspiradoras, enceradoras, pulidoras, lijadoras, etc.), con indicación de las características de cada uno y las tareas en las que se utilizarán.

- c. Tratamientos y la tecnología que se aplicará a cada superficie, en función de la naturaleza de las mismas.
- d. Relación del personal asignado a cada una de las sedes, categoría profesional y sus horarios.

Este programa, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá mantenerse permanentemente actualizado con la realización de las correspondientes modificaciones que requerirán autorización previa del Servicio Madrileño de Salud. En concreto su actualización permitirá entre otras cuestiones, el acceso a las instalaciones, evacuación en caso de emergencia y otras incidencias que surjan durante la ejecución del contrato debiendo garantizarse en todo momento la cobertura del servicio, objeto del presente contrato.

6.2. Evaluaciones de la calidad en la prestación del servicio

El Servicio Madrileño de Salud realizará evaluaciones de la prestación del servicio y celebrará reuniones con el interlocutor designado por la empresa adjudicataria, para el seguimiento de la ejecución del contrato. En dichas reuniones se atenderán, entre otros, aspectos tales como la calidad del servicio (frecuencia de la prestación, disponibilidad de medios de trabajo, tratamientos y técnicas utilizadas, así como quejas derivadas del servicio, entre otros...) y valoración de los medios personales y materiales asignados al servicio. La no asistencia por parte de la empresa adjudicataria a la convocatoria realizada por el Servicio Madrileño de Salud deberá estar motivada y será comunicada al Área de Régimen Interior con una antelación mínima de 24 horas.

A tal efecto, para el control de la ejecución:

- a) Se comunicará la existencia de una «unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, según el artículo 62.1 LCSP y se designará un «responsable del contrato»
- b) Según el artículo 190, se ejercerá la potestad de la Administración de las denominadas «facultades de inspección», cuando sea motivadamente necesario, para verificar el cumplimiento del contrato.

7.- OTRAS OBLIGACIONES INCLUIDAS EN EL CONTRATO

La empresa adjudicataria asumirá la instalación, tratamiento y recogida, con periodicidad mensual, de los contenedores higiénico-sanitarios en todos los servicios femeninos y de personas con discapacidad. Esta tarea, en su caso, podrá ser subcontratada por la empresa adjudicataria.

En los cuartos de aseo en los que no existan o en aquellos donde los contenedores no cumplan los requisitos que se indican a continuación, la empresa adjudicataria instalará en cada inodoro, en el plazo de quince días desde la formalización del contrato, un contenedor higiénico-sanitario con las siguientes características:

- Material 100% reciclado, con trampilla basculante que permita introducir los desechos higiénicos y que a su vez impida ver su contenido, ya que deben estar herméticamente cerrados.
- Cada unidad deberá estar debidamente esterilizada, suprimiendo cualquier bacteria u olor desagradable.

8.- NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

En aplicación del Artículo 94. Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión medioambiental, y deberán presentar los certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple con la norma 14001 de gestión medioambiental, bien mediante certificación del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados, o pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

9 - SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24. del Convenio Colectivo del sector de limpieza de edificios y locales operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista.

Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

La empresa adjudicataria del servicio de limpieza, se subrogará en los contratos de los trabajadores de la empresa saliente, que actualmente presta servicio en los inmuebles citados en el Anexo nº III y en los términos establecidos en la citada norma.

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

Firmado digitalmente por: DIAZ MARCO JUAN IGNACIO
Fecha: 2026.07.20 11:41

Anexo I

MODELO DE CERTIFICADO DE LA VISITA TÉCNICA

D., Jefe del Área de Régimen Interior del Servicio Madrileño de Salud, de la Comunidad de Madrid

CERTIFICA

Que D./D^a....., con DNI número en su propio nombre y derecho o en representación de la empresa....., con NIF/CIF, con domicilio en:

Calle/Plaza/Avenida
Número/Piso/Letra
Código Postal
Localidad/Población

Es participante en la licitación del contrato de “**SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS Y CONTROL VECTORIAL DE DIVERSOS INMUEBLES, EN LOS QUE SE UBICAN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**” y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha realizado la visita técnica establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas regidor del citado contrato.

Y para que así conste, a los efectos de su acreditación en la licitación convocada al efecto, se expide la presente Certificación en Madrid, a ____ de ____ de 202..

ANEXO II: HORAS PRESTACIÓN SERVICIO

P. CASTELLANA Nº 280	TURNO	HORARIO	HORAS SEMANALES	H. ANUALES	H/A RESPONSAB	H/A ESPECIALIST	H/A LIMPIADOR	H/A P. ESPECIAL
1 LIMPIADOR	TARDE	14:30-17:30	15	780			780	
1 RESPONSABLE	TARDE	14:30-20:30	30	1560	1560			
4 LIMPIADORES	TARDE	14:30-20:30	120	6240			6240	
1 PEON ESPECIALISTA	MAÑANA	09:00-16:48	39	2028				2028
TOTAL HORAS			204	10608				
C/SAGASTA Nº 6	TURNO	HORARIO	HORAS SEMANALES	H. ANUALES				
1 RESPONSABLE	TARDE	15:00-21:30(L-M-X-J)	31,5	1638	1638			
	TARDE	15:00-20:30(V)						
1-LIMPIADOR	MAÑANA	09:00-15:00(L-M-X-J-V)	30	1560			1560	
3- LIMPIADORES	TARDE	15:00-21:30(L-M-X-J)	94,5	4914			4914	
	TARDE	15:00-20:30(V)						
1-LIMPIADOR	TARDE	15:00-20:30(L-M-X-J-V)	27,5	1430			1430	
1 ESPECIALISTA	TARDE	15:00-21:30(L-M-X-J)		1638		1638		
	TARDE	15:00-20:30(V)	31,5					
TOTAL HORAS			215	11180				
C/ Sta. CRUZ DE MARCENADO	TURNO	HORARIO	HORAS SEMANALES	H. ANUALES				
1 LIMPIADOR	TARDE	14:30-16:42	11	572			572	
TOTAL HORAS			11	572				
CALLE AQUITANIA 77	NUMERO/CATEGORIA	TURNO	HORARIO	H. ANUALES				
1 LIMPIADOR	MAÑANA	07:30-09:30	10	520			520	
TOTAL HORAS			10	520				
ARCHIVOS								
1 LIMPIADOR	TARDE	A PARTIR 14:30	6	312			312	
1 PEON ESPECIALISTA	TARDE	A PARTIR 14:30	2,5	130				130
TOTAL HORAS			8,5	442				
PONTONES								
1 LIMPIADOR	MAÑANA	11:00-18:48(L,M,X,J,V)	39	2028			2028	
1 LIMPIADOR	TARDE	14:30-17:42(L,M,X,J,V)	16	832			832	
				2860				
TOTAL HORAS A CONTRATAR AÑO				26182	3198	1638	19188	2158

ANEXO III
PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO

Servicio de Limpieza de las Unidades Administrativas del Servicio Madrileño de Salud Listado de personal a subrogar:

Nº Op	Categoría	Contrato	H/Sem	Antigüedad	Pluses	Salario Bruto
Op_001	Resp. Equipo	200	33,02	09/12/1986	400,00 €	29.848,59 €
Op_002	Limpiador/a	200	33,02	13/07/2004		25.284,76 €
Op_003	Limpiador/a	200	33,02	03/04/2003		25.582,22 €
Op_004	Limpiador/a	200	11,00	13/11/2017		7.930,39 €
Op_005	Limpiador/a	200	33,02	04/01/1999		26.299,35 €
Op_006	Limpiador/a	200	33,02	07/04/2025		20.869,88 €
Op_007	Limpiador/a	200	33,02	26/06/2023		20.869,88 €
Op_008	Limpiador/a	510	35,00	18/12/2024		22.134,72 €
Op_009	Peón Esp.	100	39,00	06/03/2024	1.958,00 €	25.882,99 €
Op_010	Limpiador/a	200	30,00	01/07/2009		22.354,85 €
Op_011	Limpiador/a	200	30,00	05/05/2023		20.869,88 €
Op_012	Limpiador/a	200	30,00	01/09/2020		20.452,65 €
Op_013	Limpiador/a	200	20,00	08/02/2017		14.903,23 €
Op_014	Limpiador/a	200	35,00	04/10/2010		24.333,57 €
Op_015	Limpiador/a	200	30,00	11/08/2009		22.005,65 €
Op_016	Limpiador/a	200	30,00	24/06/2019		20.417,99 €
Op_017	Especialista	100	39,00	14/10/2004		33.201,62 €

Anexo IV

MODELO DE DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE LOS LOCALES Y/O INSTALACIONES A TRATAR

I. Recogida de información previa/Contacto con el cliente.

En este punto se recogerá información del cliente relativa a:

- Naturaleza de la actividad del cliente.
- Ubicación, valorando los factores de riesgo del entorno.
- Factores locales que pueden favorecer la proliferación del vector-plaga. Características estructurales y diseño (problemas previos, materiales...).
- Revisión documental de tratamientos anteriores. Antecedentes de presencia de plagas y controles realizados.

II. Inspección/ Evaluación de la Instalación, identificación de las plagas y análisis del origen.

- Detección e identificación de las especies plagas.
- Evaluación de la extensión y de la distribución de su presencia.
- Comprobar factores locales que puedan favorecer la proliferación posterior, detectando problemas estructurales, higiénicos u operativos que puedan influir en la presentación de plagas (limpieza, mantenimiento, existencia de grietas, programa de limpieza, mala gestión de basuras, almacenamiento...).
- Así como el examen del entorno (red de saneamiento, aguas superficiales o retenidas, vegetación
- descuidada, proximidad a vertederos...).
- Revisión y evaluación de la eficacia de las inspecciones, de los tratamientos y de las intervenciones realizadas anteriormente. Incluidas aquellas situaciones en las que el cliente haya incumplido las recomendaciones establecidas.

III. Evaluación de los riesgos para el cliente y la Instalación/ Análisis situación.

Se realiza en el entorno propio del cliente, teniendo en cuenta:

- Exigencias vinculadas a la naturaleza y estructura de los locales, al entorno, la ubicación y a las actividades realizadas en la instalación.
- Naturaleza de las plagas, probabilidad de presencia y/o proliferación, realizando evaluación realista de las consecuencias que tendría sobre el cliente.
- Posible impacto de la intervención en el medio ambiente y las especies no dianas

Anexo V

TIPOS DE PRODUCTOS BIOCIDAS

VIII. Tipo de producto 2:

Desinfectantes utilizados en los ámbitos de la vida privada y de la salud pública y otros biocidas: Productos empleados para la desinfección del aire, superficies, materiales, equipos y muebles que no se utilicen en contacto directo con alimentos o piensos en zonas de la esfera privada, pública e industrial.

IX. Tipo de producto 4.

Desinfectantes para las superficies que están en contacto con alimentos: Productos empleados en la desinfección de equipos, recipientes, utensilios para consumo, superficies o tuberías relacionados con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos y bebidas, excluida, a efectos de aplicación de esta Orden, el agua para el consumo humano.

X. Tipo de producto 8.

Protectores para maderas: Productos empleados para la protección de la madera, desde la fase del aserradero inclusive, o los productos derivados de la madera, mediante el control de los organismos que destruyen o alteran la madera.

XI. Tipo de producto 11.

Protectores para líquidos utilizados en sistemas de refrigeración y en procesos industriales: Productos empleados para la conservación del agua u otros líquidos utilizados en sistemas de refrigeración y de elaboración industrial mediante el control de los organismos nocivos, como microbios, algas y moluscos.

XII. Tipo de producto 14.

Rodenticidas: Productos empleados para el control de los ratones, ratas u otros roedores.

XIII. Tipo de producto 18.

Insecticidas, acaricidas y productos para el control de los artrópodos (insectos, arácnidos, crustáceos, etc.).

XIV. Tipo de producto 19

Repelentes y atrayentes: Productos empleados para el control de los organismos nocivos mediante repulsión o atracción. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Orden los empleados, directa o indirectamente, para la higiene veterinaria o humana.

Anexo VI

Productos de suministro y reposición periódica

Jabón líquido neutro

Con una viscosidad adecuada para su utilización mediante equipos dosificadores convencionales. Poseerá, a su vez, facilidad de eliminación, dejando las manos suaves, sin tacto áspero y sin sensación de pegajosidad. Además, deberá tener cierta naturaleza ácida para combatir eficazmente formaciones primarias de hongos y fermentos en manipuladores de materias propensas a la degradación bacteriana. No contendrá colorantes ni perfumes, sin ningún tipo de olor residual. No contendrá sustancias nocivas para el medio ambiente y deberá ser biodegradable, no tóxico y fácil de aclarar con agua.

Papel higiénico

Papel higiénico de fibra de celulosa reciclada blanca de dos capas, con alto poder absorbente y de gran suavidad, que disponga de al menos 21 gramos/capa, grofado, en forma de rollo, destinado a la limpieza y aseo personal, libre de cloro y pre-cortado.

Papel secamanos

Pieza de celulosa reciclada de alto poder absorbente, libre de cloro, con gran capacidad de absorberencia, precortado, tacto suave y no irritante.

Bolsas de basura

Las bolsas de basura deberán ser de plástico reciclado y preferentemente de 52 cm x 60 cm ó 85 cm x 105 cm., y de una galga que ofrezca un mínimo de resistencia.

Escobilla limpia inodoros, que, de manera hermética, el receptáculo de la escobilla, la cierre totalmente.

Ambientadores

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la instalación y/o reposición de ambientadores, en aquellos aseos en los que no existan o sea necesaria su sustitución.

Dispensadores de jabón, de similares características a los ya existentes,

Dispensadores de toallas seca manos, de similares características de los ya existentes

Dispensadores de papel higiénico, para bobina grande.

Papeleras, en aquellos aseos en los que no existan o en los que se hayan deteriorado por su uso.